

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Octubre 1913).

Juntas municipales del Censo electoral

DE CORDOBA

Núm. 3.225

Amador Jiménez Roldán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día hoy parece que han sido designados los locales que á continuación se expresan para alegios electorales de las secciones que detallan, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el presente año de 1913:

Distrito tercero

Sección quinta.—Calle Fernando Colón, colegio de niñas.

Distrito octavo

Sección séptima.—Cánovas, 24, (Baños de Cerro Muriano).

Y para cumplir lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta municipal del Censo,

en Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Amador Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, J. García.

DE BAENA

Núm. 3.257

Acta del sorteo de dos Vocales y dos Suplentes entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para las elecciones de compromisarios en las de Senadores.

En la ciudad de Baena, á las doce y media horas del día primero de Octubre de mil novecientos trece, encontrándose reunidos en el Salón capitular los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Vicente de Hita é Hita, don Rafael Albañil Garrido, don Ramón Santaella Ariza, don Joaquín Polomero Delgado, don Luis García Bermudez, don José Caballero Segura y don Anselmo Navas Moreno, y habiendo comparecido los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto en la elección de compromisarios en la de Senadores don Rafael Alcalá Buelga, don Francisco Ruiz Frias, don Manuel Padillo Campaña, don Víctor de Prado Padillo, don Manuel Vargas Saavedra, don Toribio de Prado Padillo, don Antonio Rabadán Arjona, don Francisco Alcalá Frias, don Esteban Bujalance Ariza, don Guillermo de Prado Padillo, don Rafael Santaella García, don Joaquín Valverde Valverde, don Eduardo Bermudez Ariza, don Antonio Morales Cuenca, don José María Trujillo Rojano, don Eduardo Monroy Priego, don Agustín Ruiz Borrallo, don José Aguilera Cobo, don Eduardo Aranda Fernández, don Pedro Ariza Frias, don Rafael de Luque Alcalá, don Vicente Moreno Romero, don José María Santiago César, don Rafael Valdelomar Soto-

mayor, don Higinio de los Ríos Rojano, don Ramón Rosales Magaña, don Lucas de los Ríos Rojano, don Francisco Alba García, don Rafael Burrueco Ayllón, don Miguel Pineda Morales, don Francisco P. Garrido Dios, don Bernardo Cassani García, don José C. Porcuna Santiago, don Ratael Roldán Ruiz, don Manuel Alba Sarmiento, don Juan A. Espinosa Barreche, don Gabriel Linares Valverde, don Rafael Rabadán Valenzuela, don Antonio Rosa Camacho, don Antonio Quero Vallejo, don Antonio Bujalance Quero, don Antonio Baena Lozano, don Fernando Vargas Jurado, don Teodoro Alcalá López y don Tomás Bujalance Sabariego, con el fin de dar cumplimiento al apartado 2.º del artículo 12 de la ley electoral y regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, estando presidido el acto por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral don Vicente de Hita é Hita que ejerce el cargo en propiedad.

Dada lectura de orden de dicho señor de las prescripciones legales ya citadas y que del caso tratan, leyóse la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de Compromisarios en la de Senadores, entre los que hay que exceptuar á los que lo han sido en este bienio, por tal concepto; que lo son don Ramón Santaella Ariza y don Anselmo Navas Moreno, como Vocales; y don José Caballero Segura y don Jose Santaella Ariza como suplentes, por no ser reelegibles por el expresado concepto hasta haber transcurrido dos años del ejercicio de sus funciones por el concepto á que las debieran.

E inmediatamente se hicieron tantas

papeletas con los nombres de tantos contribuyentes como son los que tienen derecho á ser elegidos por sorteo para los expresados cargos de dos Vocales y dos suplentes de la Junta Municipal del Censo electoral, cuyas papeletas se introdujeron en un recipiente preparado al efecto, diciéndose por el señor Presidente que aparte de intervenir la Junta en el sorteo invitaba á los demás señores concurrentes que tambien quisieran fiscalizar é intervenir dicho acto; habiéndose acordado que se extrajerán cuatro cédulas del recipiente, leyéndolas una á una, conforme fueran saliendo y que las dos primeras fueran las de los Vocales y las últimas la de los Suplentes; y en tal concepto se verificó el sorteo que dió el resultado siguiente:

Vocales de la Junta Municipal del Censo, don Joaquín Eguilaz Castillejo y don José Santaella Ariza.

Suplentes, don Manuel Bujalance Calvente y don Lorenzo Espinosa Hita.

Habiéndose celebrado el sorteo sin protestas ni reclamaciones, el señor Presidente invitó á los concurrentes al acto para que manifestaran si tenían algo que expresar, y ninguno contestó.

En su virtud se dió por terminado el acto y se levantó la presente acta de que se publicará certificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario.—J. de Silva.—Ramón Santaella Ariza.—Joaquín Palomero.—R. Albañil.—José Caballero.—Luis García.—Anselmo Navas.—Antonio Tenorio.

Núm. 3.257

Acta de sorteo de dos Vocales y dos Suplentes entre los contribuyentes por industrial, utilidades y minas, con voto para las elecciones de compromisarios en las de Senadores.

En la ciudad de Baena á las trece y media horas del día primero de Octubre de mil novecientos trece, encontrándose reunidos en el Salón Capitular los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Vicente de Hita é Hita, don Rafael Albañil Garrido, don Ramón Santaella Ariza, don José Caballero Segura, don Joaquín Palomero Delgado, don Luis García Bermúdez y don Anselmo Navas Moreno, y habiendo comparecido los señores mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas con voto en la elección de compromisarios en la de Senadores don Antonio Vázquez Moreno, don Luis Hidalgo Hidalgo, don José Las Heras López, don Rafael Onieva Moreno, don Francisco S. Velasco Párraga, don Andrés Ordoñez Agundo, don Manuel García Ordoñez, don Cayetano Rojano Castro, don Luis Ocaña Bujalance y don Antonio Arjona Aguilar, con el fin de dar cumplimiento al apartado 2.º del artículo 12 de la ley electoral y apartado 3.º de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907; estando presidiendo el acto por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral don Vicente de Hita é Hita que ejerce el cargo en propiedad.

Dada lectura de orden de dicho señor de las prescripciones legales ya citadas y que del caso tratan, leyóse la lista de mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas que tienen voto para la elección de compromisarios en la de Senadores, entre los que hay que exceptuar á los que lo han sido en este bienio, por tal concepto, que lo son don Joaquín Palomero Delgado y don Luis García Bermúdez, Vocales; y don Diego Montes Aranda y don Rafael Onieva Moreno, como Suplentes por no ser reelegibles por el expresado concepto, hasta haber transcurrido dos años del ejercicio de sus funciones por el concepto á que las debieran.

Se inmediatamente se hicieron tantas papeletas con los nombres de tantos contribuyentes como son los que tienen derecho á ser elegidos por sorteo para los expresados cargos de dos Vocales y de dos Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, cuyas papeletas se introdujeron en un recipiente preparado al efecto, diciéndose por el señor Presidente, que aparte de intervenir la Junta en el sorteo, invitaba á los demás señores concurrentes que tambien quisieran fiscalizar é intervenir dicho acto; habiéndose acordado que se extrajeran cuatro cédulas del recipiente, leyéndolas, una á una, conforme fueran saliendo y que las dos primeras fueran las de las Vocales y las últimas las de los Suplentes; y en tal concepto se verificó el sorteo que dió el resultado siguiente:

Vocales de la Junta municipal del Censo, don Antonio Vázquez Moreno y don Antonio Arjona Aguilar.

Suplentes, don Francisco S. Velasco Párraga y don Cayetano Bejarano Castro.

Habiéndose celebrado el sorteo sin

protestas ni reclamaciones, el señor Presidente invitó á los concurrentes al acto para que manifestaran si tenían algo que expresar, y ninguno contestó.

En su virtud se dió por terminado el acto y se levantó la presente acta, que se publicara, certificación en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, firmando los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario.—J. de Silva.—Ramón Santaella Ariza.—R. Albañil.—Joaquín Palomero.—José Caballero.—Anselmo Navas.—Luis García.—Antonio Toribio.

DE ADAMUZ

Núm. 3.258

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Adamuz á primero de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, don Rafael Vargas Romero, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose tambien presentes don Pedro Cuadrado Redondo, don Rafael Beltrán Caballero, don Eduardo Ayllón Cano, don Antonio Amil García, don Andrés Cuadrado López, don Rafael López Junquito y don Rafael Ayllón Cano, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veintidos individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, don Manuel Cerezo Redondo y don Bartolomé Redondo Cerezo. Para suplentes, don Bartolomé Cerezo Molina y don Antonio Cuadrado Cerezo.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron elegidos, para Vocales don José Suarez Vacas y don Andrés Cuadrado López; para Suplentes don Antonio Luque Ayllón, y don José González Cano; no residiendo en esta localidad Jefe y oficial retirado del Ejército, corresponde ser Vocal nato de esta Junta, al ex-Jefe municipal más antiguo don Rafael Galán Herrera, y Suplente del mismo al que le sigue en antigüedad don Pedro Avila Solis.

Según aparece de la certificación que corre unida, resulta ser el Concejal con mayor número de votos don Venancio Marquez Callejas, y el de más edad don Pedro Pérez Cuadrado, quedando designado el primero como Vocal propietario y el segundo como Suplente.

Tambien fué recibida la certificación de la sesión celebrada por la Junta de Reformas sociales de esta villa, de la cual resulta haber sido designado el individuo de la misma don Rafael Vargas Romero para funcionar como Presidente de esta mencionada Junta en el próximo bienio.

Terminadas todas las operaciones sin protesta alguna, se acordó remitir original de esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, notificándose á los interesados sus nombramientos y haciéndose público por los medios de costumbre.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Rafael Vargas.—Rafael Ayllón.—Antonio Amil.—Pedro Cuadrado.—Andrés Cuadrado.—Rafael Beltrán.—Rafael López.—Eduardo Ayllón.—Salvador Roldán.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Adamuz á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Salvador Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Vargas.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.254

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vázquez de la Plaza, de esta vecindad, en nombre y representación de la Sociedad anonima «Minas de Alcaracejos», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una solicitud pidiendo se le conceda por el señor Gobernador autorización para llevar á cabo la instalación en la mina de «Mirabueno», del término de Villaviciosa, de una central eléctrica destinada á poner en movimiento las máquinas de desagüe del pozo llamado Gondra y otros pequeños motores situados en la superficie, dedicados á diferentes servicios, molino, quebrantadora, etc., según consta en el proyecto que se encuentra en esta Jefatura de Minas á disposición del que desee examinarlo.

Lo que de orden del señor Goberna-

dor civil de la provincia se publica por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan formular sus reclamaciones los que se crean perjudicados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6.º del vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas aplicadas á la industria Minera y Metalúrgica de 30 de Enero de 1913.

Córdoba 2 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.232

Año de 1913.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.208'16.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar á 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde, Francisco Luque.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día quince del mes actual.

Aguilar á 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario accidental, Juan F. Sotomayor.—V.º B.º: El Alcalde, Luque.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.234

Don Antonio Gareés Davila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme el art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1914, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifas que acompañan al expediente de su razón, el

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cien pesetas y... céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate y honor personal á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán oposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de poderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Leñados que ejerzan en localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida inscripción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, en que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey á 1.º de Octubre de 1913.—Antonio Garcés.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1914, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y del art. 12 y regla 5.ª del 13 de la inscripción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.231

Don Manuel Aparicio T'Serclaes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador, por el Ayuntamiento y vocales asociados, el padrón de prestación personal para los años de 1913-1914 y 1915, correspondiente á esta expresada villa, se pone de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclama-

ciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hinojosa del Duque 30 de Septiembre de 1913.—Manuel Aparicio.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.233

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: que el día 23 del actual se ha encontrado abandonada en esta población la siguiente res mostrenca:

Una cochina de dos años de edad, que hace poco ha dejado de criar, con las dos orejas despuntadas y rajadas por el centro.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Pueblonuevo del Terrible 30 de Septiembre de 1913.—Valentín Morales.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.259

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia de Antonio Bueno Madueño, de estos vecinos, se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa en la calle Francos, número catorce, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la del dieciseis de Rafael Ruiz; por la izquierda la del doce de Antonio Madueño Villarejo, y por la espalda los egidos de aquel sitio, sin que conste la extensión superficial que ocupa, cuya casa la adquirió por compra en contrato verbal á Vicente Bujalance Castillo como heredero de su hijo Vicente Bujalance García y á la viuda de este Ana Lara Pradona, no otorgándose escritura y habiendo ambos fallecido, y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á sus herederos y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de esta localidad é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días; pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

AGUILAR

Núm. 3.249

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se dirá, hurtada al vecino de Cabra Juan Jurado Valentín, la noche del siete del actual en el parage Camarata de este término, poniéndola en su caso á mi disposición con las personas que en su poder se encuentre, si no acreditan legítima procedencia.

Dado en Aguilar á veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—

Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas de la caballería:

Un mulo de siete años, 1,42 metros de alzada, pelo castaño, bragado, hierro R. en la cadera izquierda, tuerto del mismo lado y con el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola» V. número 12 en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 3.247

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintiuno del actual del lugar del Peñoncillo, de este término municipal, á Andrés Bonilla Abad, de estos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra con dieciseis años, alzada 1'20 metros, entrelapada, con blancos en el dorso y costillares, vientre y bragas blancas y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V. número 4.

Y una rastra macho, cinco meses, rucio oscuro.

MONTILLA

Núm. 3.287

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de las autoridades se hagan diligencias para la busca de dos pavos negros, de las primeras crias de Enero, los que, propios de don José Cuello, de estos vecinos, desaparecieron de terrenos de la finca Cabrillana, de este término; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 3.288

Por el presente se interesa de todas las autoridades se hagan diligencias para la averiguación de los autores del hurto de uvas doce fanegas de habas, propias de don Joaquín Navarro, de estos vecinos, sustraídas del sitio Llano de los Panaderos, de este término; poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como las habas en su caso, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

ESPIEL

Núm. 3.183

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal fecha veinte del actual, en el juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se sigue por denuncia de Antonio Ríquez, guarda-vía de la línea férrea de Córdoba á Belmez, con-

tra José García Sánchez, que dijo ser vecino de Córdoba y cuyo domicilio se ignora, por hurto de un celemin de almen-dras agrias en la zona de expresada vía y kilómetro 37'800 metros, se cita y emplaza por medio de la presente, para que el día seis de Octubre próximo y hora de las nueve comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, para la celebración del oportuno juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del denunciado cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los debidos efectos.

Espiel veintidos de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, José A. Morales.

Arriendo de Arbitrios Municipales

DE CÓRDOBA

Núm. 3.226

Edicto

Don Manuel Labadía Borrero, Arrendatario del Arbitrio municipal sobre inquilinatos de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio correspondientes al mes de Octubre próximo, tendrá lugar en los días uno al treinta y uno del mismo, intentándose á domicilio por los agentes de este Arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sitas en esta capital, calle de García Lovera, número cinco, todos los días hábiles desde las diez de la mañana á una de la tarde y desde las tres á las seis, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos. Córdoba 26 de Septiembre de 1913.—Manuel Labadía.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 3.223

Decanato

Don Francisco González Perea, ha acudido á este Decanato solicitando la cancelación de la fianza hipotecaria que su padre don Gerónimo González Sevillano tenía constituida para garantizar las responsabilidades que pudiera contraer en el ejercicio del cargo de Notario. Y apareciendo de los antecedentes que obran en el Archivo de este Colegio y de los facilitados por solicitante que el aludido don Gerónimo González Sevillano se hallaba desempeñando una de las Notarías de Rute al ocurrir su muerte el día 15 de Enero de 1907, habiendo ejercido anteriormente su cargo en Begijar, provincia de Jaén, se hace público para que los que tengan que deducir reclamaciones contra la antedicha fianza las formulen ante la Junta directiva de este Colegio en el plazo de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla á treinta de Septiembre de mil novecientos trece.—El Decano accidental, Díaz Cano.—El Secretario, José Gas-talvér.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.155

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan el papel de reintegro correspondiente á los Títulos de propiedad y de la superficie demarcada dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia en decretos de esta fecha se ha servido declararlos nulos, fenecidos y sin curso y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos tan luego haya adquirido su debida firmeza esta su resolución.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Pertenencias.	Paraje en que radica.	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
7138	San Rafael	Hierro	83	Dehesa de los Ascensos	Santa Eufemia	D. Alejo Hernández
7139	San Alejo	Idem	48	Idem de Vera	Idem	El mismo
7141	San Ignacio	Idem	40	El Pimpollo	Idem	El mismo
7142	Reina Vic	Idem	29	Quinto del Donadio	Idem	El mismo
7175	La Previsión	Cobre	16	Dehesa de Suerte Alta	Obejo	D. Alonso Pérez Vázquez
7110	Calenta	Hierro	30	Arroyo Conejero	Montoro	» Manuel Valenzuela
7159	Esperanza	Cobre	21	Dehesa La Baja	Hornachuelos	» Juan González Manzano
7136	Astapa	Hierro	21	Arroyo Blanco	Puente Genil	» José Saturnino Luque

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.
Córdoba 24 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1913.

Núm. 3282

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.405 83	129 08	»	6.276 75
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	141.885 60	31.466 89	»	110.418 71
4 Beneficencia.....	25 44	»	»	25 44
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	4.336 22	»	»	4.336 22
7 Extraordinarios.....	15.393 12	»	»	15.393 12
8 Resultas.....	928.752 59	18.161 92	»	910.590 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	97.570 50	3.212 83	»	94.357 67
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	1.194.369 30	48.170 72	»	1.146.198 58
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.111	7.107 63	»	22.003 37
2 Policía de seguridad.....	9.046	4.036 77	»	4.989 23
3 Policía urbana y rural.....	24.767	9.638 58	»	15.128 42
4 Instrucción pública.....	3.450	495	»	3.015
5 Beneficencia.....	17.480	3.062 68	»	14.417 32
6 Obras públicas.....	14.498	646 32	»	13.851 68
7 Corrección pública.....	9.133 50	1.226 48	»	7.907 02
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	148.131 21	3.279 69	»	144.851 52
10 Obras de nueva construcción.....	5.000	»	»	5.000
11 Imprevistos.....	5.000	198 20	»	4.801 80
12 Resultas.....	849.823 88	11.118 56	»	838.705 32
TOTAL DE PAGOS.....	1.115.440 59	40.769 91	»	1.074.670 68
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	7.401 81	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	48.170 72	»	»

Aguilar á 1.º de Octubre de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargarones y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6